

CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E:

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MA. EVELIA RODRIGUEZ GARCIA, INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 FRACCIÓN I , 63 FRACCIÓN II Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA: 44 FRACCIÓN II, 134, 135, 144 FRACCIÓN II, 147 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 120 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANO COLEGIADO PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO , APROBACIÓN, **LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 3,6,7,11 Y 13 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA.** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE PUEBLA, SEGÚN DATOS DEL ÚLTIMO CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL INEGI EN 2010 ASCIENDE A 246 MIL.

ACTUALMENTE LA POBLACIÓN MAYOR A LOS 60 AÑOS REPRESENTA NUEVE POR CIENTO DE LOS POBLANOS, SIN EMBARGO, PARA EL AÑO 2030, SE DUPLICARÁ PARA ALCANZAR UN 17 POR CIENTO; ESTO IMPLICA QUE PROBABLEMENTE ESTE MISMO PORCENTAJE DE LA POBLACION TENDRA ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD, AUNADO A LAS CAUSAS QUE SE ORIGINAN ANTES O DESPUES DEL NACIMIENTO CAUSADAS POR ACCIDENTES O ENFERMEDADES CRONICO DEGENERATIVAS. LO QUE IMPLICA SEA DE VITAL IMPORTANCIA IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS ACORDES A NUESTRA SOCIEDAD.

EL ARTICULO 4° DEL CONVENIO EMANADO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD APROBADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2006 EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK, ESTABLECE COMO OBLIGACION GENERAL DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES, A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE OTRA INDOLE QUE SEAN PERTINENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROCURANDO ERRADICAR LA DISCRIMINACION DE TODA INDOLE.

EL PROPOSITO DE LA PRESENTE ES PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL GOCE PLENO Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROMOVER EL RESPETO DE SU DIGNIDAD INHERENTE.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU REFORMADO ARTÍCULO PRIMERO “...EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE...”

EL ARTICULO 1° DE LA LEY DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA COMO OBJETO DE LA MISMA, ESTABLECER BASES QUE PERMITAN LOGRAR LA COMPLETA REALIZACIÓN PERSONAL Y LA PLENA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN UN MARCO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN TODOS LOS AMBITOS DE LA VIDA. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, ESTA LEY RECONOCE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ORDENA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLITICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA SU EJERCICIO.

EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, SECTORIZO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVES DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS), COMO LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 SE ESTABLECE POR VEZ PRIMERA EN LA HISTORIA DEL PAÍS, LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MISMOS QUE INCLUYE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN CUATRO METAS NACIONALES: MÉXICO EN PAZ, MÉXICO INCLUYENTE, MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD Y MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL.

EL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEÑALA QUE EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO, PARTICIPARÁN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, DEBIENDO OBSERVAR LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY.

ASÍ MISMO EN SU ARTÍCULO 31, REFIERE QUE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO, PROMOVERÁN QUE LAS INSTANCIAS DE ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CUENTEN CON LA DISPONIBILIDAD, AYUDAS TÉCNICAS Y HUMANAS NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES.

EN EL AMBITO LOCAL, LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA EN SU ARTICULO 14; ESTABLECE QUE “EL SISTEMA DIF SERÁ EL ENCARGADO DE ARTICULAR LAS ACCIONES, SERVICIOS, MEDIDAS E INSTRUMENTOS INTERINSTITUCIONALES EN LA MATERIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS APLICABLES

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON ESTIGMATIZADAS POR EL SIMPLE HECHO DE SER DISTINTOS, LA DISCRIMINACIÓN Y LA FALTA DE IGUALDAD EN OPORTUNIDADES IMPIDEN SU REAL INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD, EXISTE EL COMPROMISO DE CREAR ESTRATEGIAS PARA COMBATIR ESTA PROBLEMÁTICA.

EN RAZON DE LO EXPUESTO, Y CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGAR LAS LEYES ESTATALES EN EL TEMA DE DISCAPACIDAD CON LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS, PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y PÚBLICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES POR LO QUE SE PROPONE A ÉSTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 3,6,7,11 Y 13 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO UNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, 6, 7, 11 Y 13 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL TENOR SIGUIENTE:

CAPÍTULO UNICO

“... ARTÍCULO 3. COMPETE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, MEDIANTE EL PROGRAMA ESTABLECIDO DENTRO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, COORDINAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY “

“... ARTÍCULO 6. LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL SISTEMA DIF, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES, COORDINARÁ LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE COMPRENDERÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: ...”

“... ARTÍCULO 7. CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- COORDINAR Y VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA COORDINADORA DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO DENTRO DEL SISTEMA DIF, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN ESTA LEY...”

“...ARTÍCULO 11. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** INSTITUIRÁ DENTRO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA COMISIÓN ESTATAL COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ... “

“... ARTÍCULO 13 LA COMISIÓN ESTATAL COORDINADORA, ESTARÁ INTEGRADA POR:

I.-...

II.- UN PRESIDENTE EJECUTIVO, QUE SERÁ EL **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**;

III.- ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE
OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DEL 2016.

DIP. MA. EVELIA RODRIGUEZ GARCIA